

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COLPATRIA MULTI BANCA COLPATRIAS.A. NIT. 860.034.594-1
<b>DEMANDADO</b>	DAVID SIERRA LONDOÑO C.C. 8.355.565
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 008 2022-00288-00
<b>INTERLOCUTORIO</b>	273
<b>TEMAS</b>	No Accede A Reanudar El Proceso

En escrito allegado por la procuradora judicial de la sociedad demandante, pide la reanudación de la presente ejecución, por cuanto mediante auto del 22 de noviembre de 2023, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, declaró probadas las objeciones en cuanto a la calidad de comerciante del ejecutado.

En la misma providencia, se ordenó devolver el expediente al CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANZAMOS, para que continúe el trámite respectivo, tal y como lo dispone el artículo 552 del Código General del Proceso; por lo que no es procedente acceder al pedido de reanudación hasta tanto el Centro de Conciliación proceda con el paso a seguir dentro de sus competencias y conforme dispone la norma precitada.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)